



OTROSI No 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5.5-31.6/015 DE 2022.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA: MILTON FERNANDO GUTIERREZ ACOSTA
CEDULA: 79.562.078

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.446.961, quien obra en calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008, Resolución R-311 del 27 de mayo de 2020, y Resolución No. 0353 del 28 de abril de 2022, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **MILTON FERNANDO GUTIERREZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.562.078**, quien obra en nombre y representación propia, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, en su artículo 16 ha previsto el otrosí o adición al contrato definiéndolo como documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. **2)** El día 29 de marzo de 2022, la Universidad suscribió el contrato de suministro 5.5-31.6/015 de 2022 con el señor MILTON FERNANDO GUTIERREZ ACOSTA para desarrollar el siguiente objeto "REALIZAR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar VADM No. 026 de 2022 y sus anexos". **3)** Mediante correo electrónico, el supervisor del contrato de la referencia, el día 02 de mayo del año en curso, solicito se aclare el valor del contrato, teniendo en cuenta que por error de digitación se consignó un valor errado. **4)** De acuerdo a lo anterior, después de verificada la información se evidencia que el valor a contratar es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.140.000). **5)** Estando vigente el contrato y siendo avalado por LA UNIVERSIDAD la modificación del valor del Contrato 5.5-31.6/015 de 2022, las partes acuerdan aclarar el valor total del contrato, la cláusula sexta y clausula decima segunda, las cuales quedaran de la siguiente manera:

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.140.000).

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.140.000).**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá dar a conocer lo acordado en el presente otrosí a la empresa Aseguradora donde constituyó la póliza de cumplimiento del Contrato referenciado.

Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellos se derivan.

Para constancia se firma en Popayán, a los dos (02) días del mes de mayo de 2022.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



LA UNIVERSIDAD

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Vicerrector Administrativo

Elabora: María Alejandra Valencia

EL CONTRATISTA

MILTON FERNANDO GUTIÉRREZ ACOSTA
C.C. 79.562.078



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial